

de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 1 de abril de 1997.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

9211

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 455/1996, promovido por doña Paloma de Lara Vences.

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1996, seguido a instancia de doña Paloma de Lara Vences, contra el Acuerdo del Rector Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 17 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Se desestima en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paloma de Lara Vences, contra la Resolución dictada en el encabezamiento de la sentencia; no se hace expresa imposición al pago de costas.»

En virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 1 de abril de 1997.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

9212

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 343/1996, promovido por doña María Guadalupe González Hernando y don Víctor García Caso.

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1996, seguido a instancia de doña María Guadalupe González Hernando y don Víctor García Caso, contra Acuerdo del Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, de 18 de diciembre de 1995, se ha dictado

sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 30 de enero de 1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe González Hernando y don Víctor García Caso, contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, declarar que la meritada Resolución es conforme a Derecho, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 1 de abril de 1997.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

9213

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por doña Adela Ramírez Rodríguez.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 161 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 5 de marzo de 1997, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por doña Adela Ramírez Rodríguez, contra Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de 11 de julio de 1994, sobre denegación de licencia por asuntos propios, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Ramírez Rodríguez contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de julio de 1994; y debemos declarar y declaramos su anulabilidad por ser contraria al Ordenamiento Jurídico, así como reconocemos a su favor el derecho a ser indemnizada en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución; sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 7 de abril de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.